



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Cava Colegio que fue de los Regulares Expulsos para la Ercecion de Ospicio, en que manifiesta dho Cavildo no puede condescender, y que se difiera hasta la Resolucion de la presentada Representacion, en cuya Inteligencia, y siendo la obligacion de la Ciudad el proporcionar lo que contemple ser de beneficio de este Pueblo, siendo tan conocido el Espiritual y Temporal que se le seguira de la Referida Ercecion de Cava Ospicio, y haviendosele presentado la apreciable proporcion de la oferta a este fin hecha por el Sr. Abad del mismo Cavildo; Considerando no deber diferir el proporcionar lo mencionado de que tenga cumplido efecto, siendo este uno, y para q. dho R. Consejo Extraordinario al tiempo de su Resolucion pueda tenerla presente: Acordó se le haga la nueva Representacion que queda invinuada, y breviere el enunziado Acuerdo de Nueve y ocho de Abril con los Documentos correspondientes, poniendose como se pondra la mencionada Respuerta en este libro.

Capitular

Salario del Abog. de la Ciudad

En este Ayuntamiento para que avise a la Ciudad por Redula ante diem haviendo concurrido a el tres de los quatro Señores Diputados del Comunal y el Sr. Sindico Personero se ha visto el Informe

